INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Casanare. Sírvase proveer.
Cali, 31 de mayo de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto Sustanciación No. 44
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
RAD. 760013110010**2022-00134**00

Mediante oficio dirigido al Despacho, la cámara de Comercio de Casanare indica que la composición accionaria de una sociedad por acciones simplificada no es un acto sujeto a registro por parte de las cámaras de comercio conforme lo estable la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Que la enajenación, traspaso y afectación de las acciones en las sociedades, no son actos sujetos a registro en las cámaras de comercio de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el oficio de la Cámara de Comercio de Casanare

SEGUNDO:. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40

TERCER: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e36488ac512750a44671e207d239e7ab9f765bd0f2c517babfbb5637281d51**
Documento generado en 31/05/2022 11:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica